

funda doble o p.^r. laterzera reprozeda
 como corresponda a perechos, o todo ello con
 byda aplicaz. que qualquier persona
 que trage de abander de fuera de su ayu-
 dicion extalizas o oyo qualequier per-
 zo comedible e que se suanta en la plaza
 Publica donde anderen todavia personas
 sin reservar en todo ni en parte ninguna
 de ellas en las otras deventa quedese nata
 desromper el dia a la noche del uno
 en otro caso los que las tengan en esta Oli-
 ni en otras, ni estos ni los que las tengan
 bajo la pena encaso de contravenz. quedan
 eximida la multa de quinze rea. de 3.
 p.^r. la primera vez p.^r. la segunda doble,
 p.^r. laterzera reprozeda conforme a
 hecho, distinguiendose estas multas
 devida aplicaz. Que ninguna persona
 compre ni venga extalizas en su ayu-
 dicion para volver a venderse en ella una
 ma mayor amision pena; Los que se publica
 para q. a todos conste p.^r. este articulo
 dan testimonio de su credo. Los que se
 vien el p. de fechos oficio estipicos
 q. se han solido los sig. Dn Juan Huaro Dran
 Dn Juan Sanchez Dn Juan Solana
 Dn Lazar Almansa Dn Blas Canob Elbano
 Lazar del Pino Blas Canob Elbano
 Pedro Alfonso Rueda Alfonso Vidal
 Pedro Alfonso Rueda Alfonso Vidal

